

infringidas, determina que no existe dolo por parte del señor //, en querer infringir las obligaciones contenidas en el artículo 158 de la LACAP. Dado lo anterior, la licenciada de Roque recomienda que se tenga por finalizado el proceso sin responsabilidad al señor //, por no haberse comprobado indicios suficientes en el incumplimiento de la infracción. Analizado y discutido el punto el Consejo Directivo **ACUERDA: 1.** Darse por enterados del proceso sancionatorio antes mencionado, sus efectos y consideraciones; **2. EXIMIR** de responsabilidad al señor //, por no haberse comprobado dolo en la acción realizada, de conformidad a lo expresado en el artículo 139 número 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y artículo 14 de la Constitución, en el sentido que la potestad sancionadora de la Administración se refleja en contravención y por determinación de responsabilidad en la infracción cometida; **3. AUTORIZAR** al licenciado José Arturo Martínez Díaz, Presidente en Funciones, para que suscriba la resolución que ponga fin al proceso sin responsabilidad al señor //, de conformidad a las determinaciones expresadas, la cual es parte integrante del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE-**.

6.2 INFORME Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE VENTA DE INMUEBLE DE SANTA ANA. En virtud del *Informe de la Comisión para venta del inmueble propiedad de La Caja ubicado en la 2° avenida Sur, calle 23 y 25 Oriente, número 94 de la ciudad y departamento de Santa Ana*, presentado por la licenciada Cecibel del Carmen Mejía de Roque, Gerente, el cual se identifica y se detalla de acuerdo con las disposiciones legales y técnicas relacionadas a dicho proceso, este Consejo Directivo considera: **I.** Que con base a lo dispuesto en el Art. 148 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en relación con el Art. 15 literal i) de la Ley de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, es competencia del Consejo Directivo aprobar entre otros aspectos, la venta de bienes de La Caja; se iniciaron todas las diligencias y tramites internos necesarios para lograr la venta de un inmueble propiedad de La Caja ubicado en la 2ª avenida Sur, calle 23 y 25 Oriente, número 94 de la ciudad y departamento de Santa Ana; **II.** Que habiendo finalizado todas las etapas llevadas a cabo para lograr la venta del inmueble señalado en el romano anterior, habiendo observado el análisis y el informe realizado por la Comisión nombrada en el Acuerdo n.º6.2 del Acta n.º23 de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de junio de 2023, este Consejo Directivo acepta el análisis realizado y la recomendación de la Comisión para la venta del inmueble. En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales antes citadas, el Consejo Directivo **ACUERDA: 1. ADJUDICAR** la venta de inmueble propiedad de La Caja ubicado en la 2ª avenida Sur, calle 23 y 25 Oriente, número 94 de la ciudad y departamento de Santa Ana, //, por un monto de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$198,000.00USD)**, ya que su oferta cumple con las

condiciones solicitadas y el precio ofertado reporta ganancias para la Institución; **2.** Que la licenciada Cecibel del Carmen Mejía de Roque, Gerente, realice las coordinaciones necesarias con el adjudicatario para proceder de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación para la suscripción de la compraventa y pago de los impuestos respectivos; **3. AUTORIZAR** al licenciado José Arturo Martínez, Presidente en Funciones de La Caja, para que comparezca en su calidad de Representante Legal, de conformidad con el Art. 10 literal f) de la Ley de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación a la firma de la compraventa del inmueble. **COMUNÍQUESE-**.

7.1 AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA EMPLEADOS QUE HAN INTERPUESTO LA RENUNCIA APLICANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N.º739 REFERIDO A LA “LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS”.

La Gerente presenta al Consejo Directivo la solicitud de la licenciada Ivania Maribel Álvarez de Nieves, jefa de Desarrollo Humano, mediante la cual expresa que al 22 de agosto 2023, ha recibido Cinco solicitudes de empleados que se acogerán al retiro voluntario de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo n.º739 referente a la “*Ley Transitoria de Compensación Económica por Retiro Voluntario de Servidores Públicos Jubilados o Pensionados del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas No Empresariales y Entidades Autónomas*”. Por lo anterior, atendiendo lo establecido en la Circular No MH.DGP/003.002/2023 sobre los “Lineamientos Específicos para la aplicación del Decreto Legislativo No 739”, la Gerente solicita al Consejo Directivo autorizar la erogación de fondos conforme a las solicitudes de fechas de retiro de cada empleado, así como delegar a las unidades competentes realicen las gestiones dentro de la normativa técnica y legal que corresponda. Analizado y discutido el punto el Consejo Directivo **ACUERDA: 1. AUTORIZAR** a la Unidad Financiera Institucional, la erogación de **Ciento Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$125,000.00USD)**, para cubrir el beneficio a Cinco empleados que han presentado su solicitud de retiro voluntario de la Institución, por aplicación del Decreto Legislativo No 739 referido a la “*Ley Transitoria de Compensación Económica por Retiro Voluntario de Servidores Públicos Jubilados o Pensionados del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas No Empresariales y Entidades Autónomas*” y a la Circular No MH.DGP/003.002/2023 sobre los “Lineamientos Específicos para la aplicación del Decreto Legislativo No 739”, según el siguiente detalle:

No	NOMBRE_COMPLETO	UNIDAD ORGANIZATIVA A LA QUE PERTENECEN	SUELDO MENSUAL	BENEFICIO POR RETIRO VOLUNTARIO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LABORES EN LA CAJA	FECHA PROGRAMADA DEL 1º DESEMBOLSO POR \$12,500.00	FECHA PROGRAMADA DEL 2º DESEMBOLSO POR \$12,500.00
1		TESORERIA	\$1,060.00	\$25,000.00	15/09/2023	18/09/2023	18/10/2023
2		PRÉSTAMOS	\$1,635.00	\$25,000.00	30/09/2023	02/10/2023	03/11/2023
3		UCP	\$1,060.00	\$25,000.00	30/09/2023	02/10/2023	03/11/2023
4		COMERCIALIZACIÓN	\$1,060.00	\$25,000.00	30/09/2023	02/10/2023	03/11/2023
5		AGENCIAS	\$1,060.00	\$25,000.00	30/09/2023	02/10/2023	03/11/2023
TOTAL A EROGAR POR LA CAJA, SOBRE LAS SOLICITUDES DE RENUNCIAS PRESENTADAS				\$125,000.00			

2. Que la Unidad Financiera Institucional realice las gestiones para programar la erogación de fondos conforme a las solicitudes de fechas de retiro, y los desembolsos programados; 3. Que la Oficial de Gestión Documental y Archivo, y el Encargado del Control del Activo Fijo realicen las gestiones dentro de la normativa técnica y legal correspondiente e informe a Desarrollo Humano, la solvencia en documentos y activos respectivamente, debiendo hacer entrega de lo asignado a las jefaturas inmediatas del personal que ha presentado su solicitud de retiro voluntario; 4. Que Auditoría Interna levante el Acta de Entrega de los bienes asignados a cada empleado que aplica al retiro voluntario, debiendo entregar copia al empleado y el original a la Unidad de Desarrollo Humano para que sea agregado al expediente respectivo; 5. Que la Subgerencia Comercial gestione en los casos que proceda, la continuidad de los seguros que tienen contratados las personas próximas a retirarse de la Institución; y 6. La unidad de Desarrollo Humano, deberá velar por el cumplimiento de los documentos legalmente requeridos para el otorgamiento del beneficio por retiro voluntario. **COMUNÍQUESE-**.

VIII. Asuntos varios.

8.1 PRESTACIONES A EMPLEADOS DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

La Gerente informa al Consejo Directivo que ha revisado el Art.2 del Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, el cual establece que los empleados gozaran de las prestaciones laborales siempre y cuando trabajen para la institución durante 180 días, considerando que las prestaciones son derechos laborales irrenunciables que gozan de reconocimiento en la Constitución de la República, leyes secundarias, reglamentos, tratados internacionales ratificados el Estado de El Salvador y además inciden en la dignificación del trabajador, por lo que una vez se ha perfeccionado la relación laboral (contratación) el empleado se vuelve acreedor de una serie de facultades que son exigibles al empleador, esto es lo que se conoce como Derechos Laborales; por lo que sigue manifestando la Gerente, que con el fin de respetar los derechos laborales, el derecho a la no discriminación, a la dignificación del trabajador, el derecho a asuetos, vacaciones, licencias, sobresueldos, prestaciones, entre otros, es procedente considerar que las prestaciones que son reguladas en el Reglamento Interno de Trabajo de La Caja así como las demás autorizadas mediante acuerdos de Consejo Directivo, sean otorgados desde el momento que inicia la relación laboral es decir desde que la persona es contratada, independientemente de la modalidad de contratación, ya sea por nombramiento o por contrato. Analizado y discutido el punto, y considerando que lo propuesto por la Gerente no va en detrimento de los derechos de los empleados, con base en los artículos 37 de la Constitución de la República, Art 15 literal t) de la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, Art. 4 y 5 del Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y el Art. 14 del Código de Trabajo, este Consejo Directivo **ACUERDA: 1. AUTORIZAR** que todas las prestaciones laborales y demás derechos que se otorgan a los empleados de

la Caja, deberán ser otorgadas a todo empleado independientemente de la modalidad de contratación ya sea por nombramiento o por contrato, desde el día que inicie la relación laboral con La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación; **2.** Que la licenciada Ivania Maribel Álvarez de Nieves, jefa de Desarrollo Humano, y la licenciada Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, jefa de la Unidad Financiera Institucional, realicen las gestiones necesarias conforme a la normativa técnica y legal correspondiente; **3.** El presente acuerdo surtirá efecto de inmediato. **COMUNÍQUESE-.**

CONVOCATORIA. El Presidente en Funciones convoca a los Señores Directores para el miércoles treinta de agosto del año dos mil veintitrés, a partir de las ocho horas y treinta minutos para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta a las diez horas y treinta minutos de su fecha.

Lcdo. José Arturo Martínez Díaz
Presidente en Funciones

Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez
Director Propietario por el Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología

Lcdo. José Elvis Castro Pineda
Director Propietario por el Sector
Docente Activo del MINEDUCYT

Lcdo. Henry Alirio Díaz Constanza
Director Propietario por el Sector
Administrativo Activo del MINEDUCYT

Lcdo. Guillermo Deras
Director Propietario por el Sector
Administrativo Pensionado del
MINEDUCYT

Prof. Oscar Williams Ramírez
Director Propietario por el Sector Docente
Pensionado del MINEDUCYT

Lcda. Cecibel del Carmen Mejía de Roque
Gerente